

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: GLADIS OMAIRA OSPINA LOPEZ
Demandado: H. de OSCAR JAVIER CALVO RINCON
500013110002-2022-00399-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de noviembre de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU DISOLUCIÓN promovida por la señora GLADIS OMAIRA OSPINA LOPEZ contra los herederos indeterminados del causante OSCAR JAVIER CALVO RINCON, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Aportar copia al folio del registro civil de nacimiento del causante OSCAR JAVIER CALVO RINCON (num. 2º, art. 84 C.G.P.).

2. Dar cumplimiento a lo exigido en el inc. 1º del art. 212 del C.G.P. en el sentido de enunciar concretamente los hechos de la prueba testimonial, pues se observa que lo allí solicitado no corresponde a lo pretendido en esta acción; así mismo, aportar los correos electrónicos de los testigos citados.

3. De acuerdo a lo exigido en el art. 87 del C.G.P. infórmese si la sucesión del causante OSCAR JAVIER CALVO RINCON ya se inició o no, así mismo, si aún le sobreviven sus padres, en caso afirmativo aportar los datos respectivos para ser vinculados a la parte pasiva.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: GLADIS OMAIRA OSPINA LOPEZ
Demandado: H. de OSCAR JAVIER CALVO RINCON
500013110002-2022-00399-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado, en privilegio del uso de las Tics. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado FERNEY OLAYA RINCON como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
La Jueza,

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ef53cd9422c88ca01a4cf27edcc35e7c9af21d79d3b3eb299ca21c382dfb19**

Documento generado en 11/11/2022 12:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>